BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0224 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INVERDESA

"ACCESO A PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX de fecha 5 de enero de 2010, en el que se describe la necesidad de contratar el acceso al programa de acondicionamiento físico dirigido a los funcionarios que pertenecen a la planta de personal del Icetex, que realicen la debida inscripción.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con INVERDESA teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar, razón por la cual se realizó el requerimiento formal de la oferta al contratista, quien la presentó el 28 de enero de 2010.

1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

INVERDESA NIT. 830033206-3, representada legalmente por MARIA PAOLA REZK ANGULO C.C. 39.788.761, en su calidad de Segundo Suplente del Gerente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar la prestación de servicios para el acceso a Programas de Acondicionamiento Físico ofrecidos por INVERDESA durante el año 2010, dirigidos a los funcionarios que pertenecen a la planta de personal del ICETEX que realicen la debida inscripción (afiliación), de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. ALCANCE

El programa de acondicionamiento físico comprende:
Clases grupales, área de spinning, acondicionamiento cardiovascular, zona de estiramientos, zona de musculación y zonas húmedas, en las instalaciones ofrecidas por el contratista, de acuerdo con el plan seleccionado por los funcionarios que formalicen la afiliación.

5. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2010 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución aquí señalados.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15´000.000,oo) M/Cte.,** exentos de IVA., de conformidad con el art. 6 Ley 729/01 conc. Libro III imp. Ventas #1 A rt. 476 del E.T., modf. Art 48 Ley 488/98.

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** mensualmente el valor de la orden, de acuerdo con el número de funcionarios que se afilien cada mes al "programa de acondicionamiento físico", previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente por concepto del 50% del valor total de cada afiliación, acompañada de la constancia expedida por el Contratista, acta de recibo suscrita por el interventor de la orden de servicios, y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El 50% restante del valor total de la afiliación lo pagará directamente el funcionario al Contratista al momento de realizar la correspondiente afiliación.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-021-004 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-101, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 07 de enero de 2010.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Prestar el servicio con calidad y en las condiciones establecidas en la propuesta. **2.** Suministrar el personal idóneo y la logística requerida para el desarrollo del objeto contratado. **3.** Contar con los profesionales médicos especializados, nutricionistas expertos en ejercicio, fisioterapeutas funcionales enfocados al deporte. **4.** Realizar la valoración clínica por parte de un deportólogo o fisioterapeuta especializado en entrenamiento deportivo. **5.** Garantizar el acceso a las sedes según planes presentados en la propuesta. **6.** Cumplir con la programación de las actividades ofrecidas. **7.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas. **8.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **9.** Constituir la Garantía establecida la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **11.** Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. **B) DEL ICETEX: 1.** Efectuar a través del interventor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado.

10. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez por ciento (10%) del valor de la misma con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden, por el diez por ciento (10 %) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden de servicios y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

14. INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios será ejercida por Fanny Contento Infante, Profesional Especializada del Grupo de Talento Humano del Icetex, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista.

c) Vencimiento del plazo.

d) Cumplimiento del objeto de la orden.

e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0224 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 E INVERDESA

"ACCESO A PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO"

judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente orden. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 ENE 2010

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-101 RP 2250
Rubro: Servicios de bienestar social
Código: 311-002-004-021-004
Fecha: 28-01-10 Registrado por
Coordinador Grupo de Presupuesto
ICETEX

Proyectó: Blanca Estrella Gomez W. Profesional Grupo de Contratos – Secretaria General
Revisó: Martha C. Sanchez Herrera. Coordinadora Grupo Contratos – Secretaria General

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO